

RESOLUCIÓN No. 990

(18 – Jun - 2025)

Página 1 de 10

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 603 del 05 de julio de 2024, modificada por la Resolución No. 1269 del 19 de noviembre de 2024, y la Resolución de nombramiento No. 128 del 23 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que, de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Que en atención al principio de planeación que rige la contratación estatal, el cual tiene como fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público; debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública

RESOLUCIÓN No. 990

(18 – Jun - 2025)

Página 2 de 10

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”

de asegurar la veraz y amplia realización de estudios previos adecuados, y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; de tal manera que resulte posible y fiable que la entidad defina con total certeza el objeto, naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos, el presupuesto, entre otros aspectos. Así las cosas, en el presente estudio previo se hace el análisis respectivo permitiendo que la futura contratación se desarrolle de conformidad con todas y cada una de las exigencias legales y reglamentarias respectivas; en aras de lograr la finalidad última de todo proceso contractual: la satisfacción de los intereses generales y el cumplimiento de los cometidos estatales.

Que el Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital. Su objetivo general es “(...) *mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional*”.

Que a través de la Resolución 979 de 2024 se adoptó la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes 2024-2027, allí se plantean 11 objetivos estratégicos para lograr sus metas y a largo plazo el cumplimiento de su misión y visión. En articulación con el Plan Distrital de Desarrollo, el Idartes estructuró once (11) proyectos de inversión estando a cargo de la Subdirección de las Artes cinco (5) de ellos, en virtud de la Resolución 603 del 05 de julio de 2024 “Por la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES y se derogan unas resoluciones”, adicionada y modificada por la Resolución 1269 del 19 de noviembre de 2024, los cuales se citan a continuación: ● **Proyecto de Inversión 0088 - 7979** – “Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.” ● **Proyecto de Inversión 0089 - 8024** – “Fortalecimiento y posicionamiento del sector artístico mediante la promoción del conocimiento y la internacionalización cultural en Bogotá D.C.” ● **Proyecto de Inversión 0182 - 8050** – “Implementación de prácticas artísticas y creativas para la promoción del bienestar y la innovación social en Bogotá D.C.” ● **Proyecto de Inversión 0176 - 8068** – “Implementación del ecosistema sostenible para las artes en Bogotá D.C.” ● **Proyecto de Inversión 0146 - 8077** – “Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.”

RESOLUCIÓN No. 990

(18 – Jun - 2025)

Página 3 de 10

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”

Que en la contratación que se pretende adelantar cobra relevancia el siguiente: **Proyecto de Inversión 0146 - 8077 – “Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.”**, siendo importante anotar que el proyecto se articula de una parte con el objetivo estratégico No. 1 *“Promover la apropiación del espacio público a través de las artes, para que éste sea percibido por la ciudadanía como un lugar seguro, incluyente y libre de violencias, favoreciendo la construcción de lazos de confianza para la transformación social.”* de la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes y de otra, con el objetivo No. 1 *“Bogotá avanza en seguridad”*, Programa 1.05 *“Espacio público seguro e inclusivo”* y la meta plan *“Desarrollar 5.500 intervenciones y actividades artísticas y culturales que promuevan la interrelación de la ciudadanía con el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia pacífica y transformación social”*; del Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 *“Bogotá Camina Segura”*.

Que dentro de sus objetivos específicos de relevancia en el presente estudio previo se encuentran los mencionados a continuación: *“3. Incrementar la oferta de programación artística y cultural en el espacio público de la ciudad de manera descentralizada, a partir de la lectura de realidades de los diversos territorios de Bogotá”*. *“6. Generar acciones desde las dimensiones de las artes para promover entre la ciudadanía la empatía, la convivencia pacífica y el tejido social, así como la apropiación ciudadana de las prácticas artísticas de la ciudad.”*

Que, como se indicó, el proyecto **0146 - 8077 – “Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.”** se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.

Que, conforme a la normativa vigente la Subdirección de las Artes es *“la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia. Las funciones de la Subdirección de las Artes son: a). Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito*

RESOLUCIÓN No. 990

(18 – Jun - 2025)

Página 4 de 10

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”

*Capital. b) . Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico. c). Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. d). **Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto.** e). Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. f). Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. g). Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas. h). Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia”. (el resaltado es nuestro).*

Que, en aras de cumplir con la función de “Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, Programas y proyectos del Instituto”, IDARTES cuenta con el área de producción, unidad operativa que tiene como objetivo evaluar, definir y ejecutar todas las acciones que permitan garantizar condiciones óptimas, tanto técnicas como logísticas en todas las fases de la producción de los eventos; para lograr que los mismos se realicen bajo los estándares de calidad y cumplimiento a la normativa vigente, para ello se realizan diferentes acciones que permiten planear los eventos de pequeña, mediano y gran formato, situación que con el pasar de los años ha logrado posicionar al IDARTES como una entidad que realiza producciones de alta calidad.

Que, en virtud de las funciones del IDARTES y en especial las propias de la Subdirección de las Artes, resaltando entre ellas la de evaluar, definir y ejecutar todas las acciones que permitan garantizar condiciones óptimas, tanto técnicas como logísticas, en todas las fases de la producción de eventos se han realizado diferentes procesos administrativos y de planeación que han permitido cimentar la calidad de las producciones realizadas por la misma, los cuales se han tenido que reformular acorde con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, lo que supone una definición de acciones a partir del plan de acción dispuesto por cada dependencia misional y validado con la necesidad que se requiere satisfacer con el proceso de selección que se plantea.

Que, en concordancia con lo anterior, el IDARTES utilizará espacios públicos que se transformaran como escenarios culturales aptos para que los capitalinos disfruten de las muestras artísticas en diferentes áreas, así como para que los artistas puedan representar

RESOLUCIÓN No. 990

(18 – Jun - 2025)

Página 5 de 10

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”

sus creaciones, lo anterior para hacer posible el desarrollo, fortalecimiento y apropiación de las prácticas artísticas para el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, incluidos los niños, niñas y adolescentes, en este contexto, la realización y /o participación en eventos, en eventos propios y de ciudad, en donde se incluyen los componentes artísticos.

Que la Sociedad Hotelera Tequendama es una Sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED), cuyo objeto principal es la explotación de la industria hotelera y la administración directa o indirecta de hoteles de su propiedad, como el Hotel Tequendama. La Sociedad Hotelera Tequendama S.A cuenta con 75 años de trayectoria, se encuentra ubicada en el Centro Internacional de Bogotá, presta servicios de alojamiento contando con 311 habitaciones, salones para eventos, recepción 24 horas y restaurantes con horarios de atención de 24 horas, los aspectos anteriormente descritos fortalecen la prestación del servicio y a su vez brinda una garantía a las entidades públicas y privadas en el desarrollo de sus actividades.

Que lo anterior guarda estrecha relación con las necesidades del Idartes con respecto a la circulación de los artistas y a la oferta que desde la entidad se brinda a los habitantes de la Ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta que, para el desarrollo de los diferentes eventos y/o actividades se requiere de la prestación de servicios e insumos de carácter técnico y logístico, dentro de los que se encuentra el servicio de hospedaje y alimentación, ya que en el marco de la misionalidad de la entidad, muchos artistas no residen en la ciudad de Bogotá, se desplazan desde diferentes lugares del país y del mundo y el Idartes debe garantizar a los artistas e invitados este servicio en términos de calidad, seguridad, comodidad y accesibilidad.

Que el alcance de este contrato interadministrativo de prestación de servicios de alojamiento y alimentación, está contemplado para brindar bienestar a los artistas nacionales e internacionales invitados a los eventos, actividades y/o Festivales al parque, para que durante su estadía en el Suite Tequendama Bogotá pueda satisfacer las necesidades culinarias de los huéspedes, desde el desayuno hasta la cena, el departamento de alimentos y bebidas se encarga de crear una oferta gastronómica deliciosa, variada y original que sorprenda.

Que la entidad cuenta con un contrato de alimentación e hidratación que tiene como alcance brindar seguridad alimentaria a los participantes en los lugares de los eventos mientras se encuentra en las etapas de preproducción, producción post producción.

Que, así las cosas, se hace necesario fortalecer los procesos de circulación artística y formación como una estrategia para adecuar, implementar e incorporar la participación de los artísticas a las prácticas artísticas de Bogotá como mecanismo indispensable para

RESOLUCIÓN No. 990

(18 – Jun - 2025)

Página 6 de 10

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”

garantizar y ejercer los derechos culturales de esta ciudadanía, razón por la cual se requiere celebrar un contrato interadministrativo entre el Instituto Distrital De Las Artes – IDARTES y La Sociedad Hotelera Tequendama S.A.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, establece *“Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...”*

Que en este sentido es pertinente citar el siguiente concepto del Contaduría General de la Nación: La Contaduría General de la Nación en el concepto 20117-156111, del 31 de agosto de 2011 indica, entre otros aspectos, lo siguiente: *“El contrato interadministrativo: se entiende como el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades, celebrado entre dos o más personas jurídicas, públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes. Desde el punto de vista formal, el Convenio interadministrativo, responde a la realización de una actividad bilateral o multilateral de la administración, sin que se pueda decir que se configura un Convenio, en cuanto las voluntades concurrentes no tienen intereses contrapuestos, si no que por el contrario tienen como objeto la realización común de intereses compartidos”.* (Subrayado fuera de texto)

Que así mismo el referido concepto señala: *“El contrato interadministrativo La doctrina del derecho administrativo ha calificado reiteradamente el contrato administrativo como un acuerdo de voluntades caracterizado por la contraposición de intereses entre las partes que concurren a su formación. (...)” “Los convenios interadministrativos se distinguen de los contratos interadministrativos porque estos últimos, celebrados al igual que los primeros entre personas jurídicas públicas, no tiene como objeto la realización común de intereses compartidos como ocurre con los convenios interadministrativos típicos, si no el logro de los fines estatales de alguna de las partes. En los Convenios interadministrativos se busca obtener de otra persona jurídica publica la prestación de un servicio específico, la ejecución de una obra o el suministro de un bien, la realización de una actividad determinada que podría ser llevada a cabo por un particular”* (subrayado fuera de texto).

Que en este orden de ideas se requiere celebrar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES y la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A** el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las entidades atienden su objeto y misionalidad, en la medida que se busca la prestación del servicio de alojamiento y alimentación de los jurados, artistas, directores y/o invitados que sean convocados para participar en las actividades, eventos y producciones desarrolladas por la Entidad.

RESOLUCIÓN No. 990

(18 – Jun - 2025)

Página 7 de 10

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”

Que la modalidad de selección de contratación directa se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato interadministrativo.

Que, para efectos de soportar la contratación la **Subdirección de las Artes**, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

No. CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO	DESTINACIÓN DEL GASTO
2745	O23011733 0120240146	Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.	O232020200996220 Servicios de producción y presentación de actividades de artes escénicas	1-100-F001 VA- RECURSOS DISTRITO	\$300.000.000	06/06/2025	2024110010087	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión

Que las obligaciones y condiciones que se exigirá al contratista se encuentran establecidas en los documentos previos de la presente contratación los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que, en consecuencia, resulta pertinente y oportuna la celebración del Contrato Interadministrativo y por ende se justifica su celebración como se enuncia en los párrafos que anteceden.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** y la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**, identificada con NIT. 860.006.543-5, entidad que se considera idónea para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS CONVOCADAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, EVENTOS Y PRODUCCIONES DESARROLLADOS Y/O EN LAS QUE HAGA PARTE EL IDARTES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD”*, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la presente contratación es por la suma **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)**, INCLUIDO IVA y demás

RESOLUCIÓN No. 990

(18 – Jun - 2025)

Página 8 de 10

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”

impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y se encuentra amparada con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO	DESTINACIÓN DEL GASTO
2745	O23011733 0120240146	Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.	O232020200996220 Servicios de producción y presentación de actividades de artes escénicas	1-100-F001 VA- RECURSOS DISTRITO	\$300.000.000	06/06/2025	2024110010087	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, las condiciones que se le exigirán al contratista son las siguientes:

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de diciembre de 2025** y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios que se prestan son para la entidad descentralizada que registra sus sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se atenderán las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar los servicios alojamiento y alimentación, teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan, sin que ello implique costos adicionales a los servicios consignados en la oferta y acorde con los requerimientos y necesidades.
2. Prestar los servicios de alojamiento y alimentación durante el tiempo que determine el IDARTES el cual se indicará por el Supervisor del contrato o su delegado cualquier día o a cualquier hora del día o la noche, sin que esto implique costos adicionales a los servicios de conformidad con la oferta presentada. Estos servicios deben ser solicitados por escrito y de manera oportuna.
3. Mantener las tarifas establecidas en su propuesta económica durante la ejecución del contrato, las cuales deben incluir los impuestos, seguros a que haya lugar, costos directos e indirectos. Los cobros de los servicios suministrados al IDARTES deberán corresponder a los consumos efectivamente realizados, soportados y entregados al supervisor.
4. Designar a un Coordinador de Servicio por escrito que será su Representante en la

RESOLUCIÓN No. 990

(18 – Jun - 2025)

Página 9 de 10

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”

ejecución específica del contrato y quien deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre.

5. Mantener las habitaciones en perfecto estado de higiene, aseo, y ofrecer todas las condiciones necesarias para su uso, de acuerdo con la oferta presentada.
6. Realizar cierre mensual (presencial o virtual) con el supervisor del contrato o quien este delegue, previo a la presentación de la correspondiente factura, la cual debe estar soportada por un informe de ejecución de actividades en donde se describa y soporte el desarrollo de cada una de las obligaciones contractuales con su respectivo registro fotográfico.
7. Garantizar el no cobro de las multas o sanciones que se generen por la no cancelación a tiempo de algún servicio programado, por circunstancias externas o ajenas al IDARTES, durante la ejecución del contrato. Es necesario que IDARTES informe por escrito las razones de estas cancelaciones.
8. Garantizar la disponibilidad de habitaciones en la acomodación solicitada y de los salones en la realización de los eventos; en caso de que no haya disponibilidad deberá contar con la autorización y aprobación del SUPERVISOR para que sea suministrado el servicio de alojamiento y salones en otros hoteles que tengan como mínimo el mismo número de estrellas y las condiciones ofrecidas por el mismo.
9. Contar con comunicación permanente (24 horas).
10. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. El IDARTES NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas.
11. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de los salarios, sueldos, remuneraciones, prestaciones sociales (afiliaciones y pago de la cotización de todos sus trabajadores al SGSST) y parafiscales del personal que emplee en la ejecución del Contrato; así mismo, el Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
12. Contratar los seguros que fueran necesarios para la adecuada protección de los trabajadores y exigir que los demás empleados que realicen trabajos en cada evento, cumplan cabalmente las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.
13. Acatar las indicaciones y requerimientos de la supervisión general y si es el caso, las que el supervisor le señale, en cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.
14. Asistir a las reuniones de coordinación previa a los eventos, cuando el Supervisor del Contrato o su delegado, así lo requiera.

NOTA: Entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución del contrato y el

RESOLUCIÓN No. 990

(18 – Jun - 2025)

Página **10** de **10**

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”

IDARTES no existirá vínculo laboral alguno. El IDARTES tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

ARTÍCULO CUARTO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal C), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

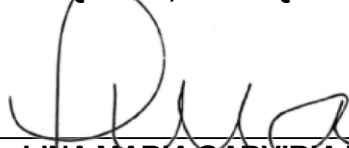
ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad, en la intranet y en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C., a los 18 – Jun - 2025

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA GARVIRÍA HURTADO
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES
Instituto Distrital de las Artes - Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Nombre Funcionario – Contratista		
Revisó:	Heidy Yobanna Moreno Moreno - Jefe Oficina Juridica	
Revisó:	Diego Camilo Mora Joya - Contratista Oficina Juridica	
Proyectó	Cristian Camilo Correa Arenas – Profesional Universitario Oficina Juridica	